



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 699-R-UNICA-2026

Ica, 23 de abril del 2026

VISTO:

El Oficio N° 0533-VRAC-UNICA-2026, y el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de abril del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, la Ley N° 31520- Ley que restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El Estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, el inciso 6.14 del artículo 6 del Estatuto Universitario, señala que la Universidad se rige por el principio de: El interés superior del estudiante;

Que, mediante Solicitud N° 432 recepcionada con fecha 24 de marzo del 2026, estudiantes del II ciclo del curso de Anatomía General peticionan la evaluación de su situación académica en el señalado curso; asimismo con Solicitud N° 372 recepcionada con fecha 18 de marzo del 2026 los estudiantes del IV ciclo del curso de Microbiología, peticionan la evaluación de su situación académica en el citado curso; y con solicitud N° 2991 recepcionado con fecha 18 de marzo del 2026, los estudiantes del IV ciclo del curso de Microbiología solicitan la evaluación de la situación académica del citado curso;



Que, con Oficio N° 0533-VRAC-UNICA-2026 del 23 de abril del 2026, el Vicerrector Académico, señala que estando a las solicitudes presentadas por los estudiantes del III, IV y V Ciclo de la Facultad de Medicina Humana referido a los cursos de Anatomía General, Microbiología y Patología, peticionan una nueva evaluación acorde al contenido real desarrollado en el dictado de los cursos citados; estando a ello se trasladan las solicitudes con la finalidad que se considere de manera excepcional una nueva evaluación, previa autorización del Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 23 de abril del 2026, se acordó **AUTORIZAR AL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA A REALIZAR TODAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA EVALUACIÓN EXCEPCIONAL DE LOS CURSOS DE: ANATOMÍA GENERAL, MICROBIOLOGÍA Y PATOLOGÍA, Y QUE FUERA PETICIONADO POR LOS ESTUDIANTES DEL III, IV Y V CICLO DE LA CITADA FACULTAD;**

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de abril del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62° de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Decano de la Facultad de Medicina Humana a realizar todas acciones pertinentes para la EVALUACIÓN EXCEPCIONAL de los cursos de: Anatomía General, Microbiología y Patología, y que fuera peticionado por los estudiantes del III, IV y V ciclo de la citada facultad.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Medicina Humana, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR